JBL
JAIME BERNALES LARRAÍN
NOTARIA

NOTARIA
JAIME BERNALES LARRAÍN

VICUÑA MACKENNA ORIENTE 7163 - TELEFONOS: 22 283 9455 - 22 283 9456 - SANTIAGO
E-MAIL: notario@notariajaimebernales.cl - ivasquez@notariajaimebernales.cl

REPERTORIO N°37 - 2020.- **lb.**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

9 DE DICIEMBRE DE 2019

"O.N.G. CORPORACIÓN JESÚS NIÑO"

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a seis de enero de dos mil veinte, ante mí, **JAIME ANDRES BERNALES LARRAIN,** Abogado, Notario Público Titular, con oficio en Avenida Vicuña Mackenna Oriente número siete mil ciento sesenta y tres, comuna de La Florida, comparece: don **ANGEL LUIS IZURIETA GUENDELMAN**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número diez millones ciento ochenta mil setecientos cincuenta guión nueve, domiciliado en La Vendimia número mil doscientos sesenta, Colina, de paso en ésta, mayor de edad, quien acredita su identidad con su cédula antes citada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la presente acta que es del siguiente tenor: **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA "O.N.G. CORPORACIÓN JESÚS NIÑO" NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.** En Santiago de Chile, a nueve de diciembre de dos mil diecinueve, siendo las veinte horas, en salón del Hotel Regal Pacific, ubicado en avenida Apoquindo número cinco mil seiscientos ochenta, comuna de Las Condes,

tiene lugar la Asamblea General Extraordinaria de la "Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación de Beneficencia Jesús Niño", denominada también "O.N.G. Jesús Niño". Asistieron los siguientes socios activos: Paula Barrios Goio, Rodrigo Cerón Prandi, Juan Pablo Raby Guarda, Francisco Mobarec Katunaric, Marco Antonio Sáez Palma, Ángel Izurieta Guendelman, Esperanza Lorca Jiménez, Fernando Guzmán Pizarro, Ana Verónica Lagreze Byrt, Javier Rojas Errázuriz y Cecilia Muñoz Fernández. Se recibieron poderes de los siguientes socios activos: Francisca Braña González, Soledad Hope Malbran, María Jose Ivanschitz Callieri, Juan Pablo Vera Riquelme, Patricio Rojas Errázuriz, Alfredo Ugarte Peña, Juan Pablo Izurieta Guendelman, Juan Carlos Cruz Lira, María José Labra Pérez, Francisco Javier Fuentes Fuentes y Carolina Labra Pérez. Está presente en la asamblea extraordinaria el notario Sr. Jaime Bernales Larraín de la Notaria Jaime Bernales Larraín de La Florida, quien actúa como Ministro de Fe de la misma. El secretario del directorio, don Rodrigo Cerón Prandi, valida los poderes enviados por los socios activos y hace presente que, con los asistentes y los respectivos poderes, existe quórum para sesionar y adoptar acuerdos: **PRIMERO:** El Presidente de la Corporación, don Ángel Izurieta Guendelman señala, que por motivos procedimentales no fue posible ingresar a los organismos gubernamentales el acta de asamblea extraordinaria realizada el veintidós de noviembre del año dos mil dieciocho; por tanto, los cambios aprobados por la asamblea extraordinaria no fueron tramitados por la autoridad y no generaron efecto legal alguno. Por tanto, el Presidente de la Corporación, don Ángel Izurieta Guendelman expresa, a base de lo señalado en el artículo décimo quinto de los estatutos, la necesidad de llamar a una nueva asamblea extraordinaria referida al cambio de estatutos de la O.N.G

Jesús Niño, según al artículo vigésimo sexto de los Estatutos de la Corporación, para adecuarse a acreditación de giro único educacional solicitado por Ministerio de Educación y la Junta Nacional de Jardines Infantiles. **SEGUNDO**: El Presidente de la Corporación, don Ángel Izurieta Guendelman, propone a la asamblea modificar el artículo cuarto de los Estatutos de la O.N.G Jesús Niño. **UNO**: El Presidente de la Corporación, don Ángel Izurieta Guendelman, señala que el artículo cuarto expresa: "Artículo cuarto: La Corporación tendrá por finalidad u objeto la promoción del desarrollo, especialmente de las personas familias, grupos y comunidades que viven en condiciones de pobreza y/o marginalidad. Podrá realizar sus actividades en los siguientes ámbitos de acción educación, cultura, capacitación, trabajo, salud, vivienda, medio ambiente, desarrollo comunitario, micro-empresa, pequeña producción, consumo popular, derechos humanos, comunidades indígenas y deportivo – recreativo, en lo urbano y rural. Para conseguir estos objetivos y sin que esta enumeración sea taxativa, la Corporación podrá: a) Realizar encuentros, seminarios, simposios, cursos y eventos; b) Crear y administrar Centros de Estudio y de Investigación, Bibliotecas, centros de Documentación y bases de datos;c) Crear, sostener y administrar, Centros Abiertos, Jardines Infantiles, Hogares u otros similares, de niños, jóvenes y ancianos, Hospederías, Policlínicos y Centros Comunitarios; d) Editar, imprimir, distribuir folletos, boletines, revistas, periódicos y libros y en general producir y hacer uso de todo tipo de medios audiovisuales; e) Otorgar atención profesional especializada individual y grupal; asesorías y transferencia tecnológica; f) Promover la organización y participación ciudadana en sus diversas formas o niveles; g) Asociarse en forma transitoria o permanente con otras instituciones nacionales, internacionales o

extranjeras que persigan fines análogos; h) Colaborar con instituciones públicas, privadas y municipales, en materia que le sean comunes; e i) Proponer a la autoridad competente la dictación y modificación de disposiciones legales y reglamentarias que propendan al desarrollo social, en el ámbito propio de la competencia de la Corporación.". **DOS**: El Presidente de la Corporación, don Ángel Izurieta Guendelman, señala que el referido artículo no cumple con lo requerido por la Junta Nacional de jardines Infantiles – JUNJI – y el Ministerio de Educación, en cuanto a acreditar como giro único el educacional, necesario para poder seguir operando y obtener el reconocimiento oficial de establecimientos educacionales. **TRES**: El Presidente de la Corporación, don Ángel Izurieta Guendelman, propone reemplazar al texto del artículo cuarto por el siguiente en los Estatutos de la Corporación: "Artículo cuarto: El objeto de la Corporación es giro único Educacional y consistirá en abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales, para impartir la enseñanza no formal como también formal o regular, en sus niveles parvulario, básica y media, en todas sus modalidades educativas incluidas la humanista científico como también de formación diferenciada técnico-profesional y artística, dando cumplimiento al sistema educativo chileno, a los fines educativos de la subvención percibida y a sus principios regulados en el derecho educacional vigente. La Corporación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con su fin educacional; asimismo, podrá invertir sus recursos de manera que decidan sus órganos de administración, siempre que se encuentren relacionados con su fin único educacional. Dentro del giro único Educacional, priorizara su trabajo en personas familias, grupos y comunidades que viven en condiciones de pobreza, marginalidad y/o vulnerabilidad social.

Para conseguir estos objetivos y sin que esta enumeración sea taxativa, la Corporación podrá: a) Abrir, crear, organizar, sostener, mantener y administrar establecimientos educacionales, para impartir la enseñanza no formal como también formal o regular b) Realizar encuentros, seminarios, simposios, cursos y eventos; c) Editar, imprimir, distribuir folletos, boletines, revistas, periódicos y libros y en general producir y hacer uso de todo tipo de medios audiovisuales relacionados con su giro principal d) Otorgar atención profesional especializada individual y grupal; asesorías y transferencia tecnológica relacionada con su giro principal, e) Promover la organización y participación ciudadana en sus diversas formas o niveles relacionada con su giro principal. f) Asociarse en forma transitoria o permanente con otras instituciones nacionales, internacionales o extranjeras que persigan fines análogos dentro del su giro único educacional g) Colaborar con instituciones públicas, privadas y municipales, en materia que le sean comunes; y h) Proponer a la autoridad competente la dictación y modificación de disposiciones legales y reglamentarias que propendan al desarrollo social, en el ámbito propio de la competencia de la Corporación." **CUATRO:** La Asamblea aprueba la indicación de modificación del artículo cuatro, señalado por el Presidente, por unanimidad. **TERCERO**: El Presidente de la Corporación, don Ángel Izurieta Guendelman, propone a la asamblea modificar el artículo décimo noveno de los Estatutos de la O.N.G Jesús Niño. **UNO**: El Presidente de la Corporación, don Ángel Izurieta Guendelman, señala que el artículo décimo noveno expresa: "Artículo Décimo Noveno: Cada socio activo tendrá derecho a un voto, pudiendo delegarlo en otro socio activo mediante una simple carta poder. Cada socio activo, además de hacer uso a su derecho a voto, sólo podrá representar a un socio activo. Los poderes serán

calificados por el Secretario del Directorio." **DOS**: El Presidente de la Corporación, don Ángel Izurieta Guendelman, señala que para hacer más eficiente la gestión de la Corporación y adecuarse a cambios estatutarios o normativos futuros requeridos por la autoridad competente, es conveniente modificarlo. **TRES:** El Presidente de la Corporación, don Ángel Izurieta Guendelman, propone reemplazar al texto del artículo décimo noveno, por el siguiente en los Estatutos de la Corporación: "Artículo Décimo Noveno: Cada socio activo tendrá derecho a un voto, pudiendo delegarlo en otro socio mediante una simple carta poder. Cada socio activo, además de hacer uso a su derecho a voto, podrá representar a todos los socios activos que le hayan entregado poder. Los poderes serán calificados por el Secretario del Directorio" **CUATRO**: La Asamblea aprueba la indicación de modificación del artículo décimo noveno, señalado por el Presidente, por unanimidad. **CUARTO**: El Presidente de la Corporación, don Ángel Izurieta Guendelman, propone a la asamblea modificar el artículo vigésimo segundo de los Estatutos de la O.N.G Jesús Niño. **UNO**: El Presidente de la Corporación, don Ángel Izurieta Guendelman, señala que el artículo vigésimo segundo, expresa: "Artículo Vigésimo Segundo: La Institución será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres Directores. El Directorio durará dos años en sus funciones pudiendo sus miembros ser reelegidos de forma indefinida. Los miembros del directorio desempeñaran sus funciones de forma totalmente gratuita." **DOS**: El Presidente de la Corporación, don Ángel Izurieta Guendelman, señala que en lo referido a la duración del Directorio, la redacción del artículo lo hacen poco práctico en lo concerniente a la organización del trabajo, la necesidad de plantear

JBL
JAIME BERNALES LARRAÍN
NOTARIA

NOTARIA
JAIME BERNALES LARRAÍN

JAIME BERNALES LARRAIN NOTARIO PUBLICO NOTARIA DE LA FLORIDA

VICUÑA MACKENNA ORIENTE 7163 - TELEFONOS: 22 283 9455 - 22 283 9456 - SANTIAGO
E-MAIL: notario@notariajaimebernales.cl - ivasquez@notariajaimebernales.cl

planes de acción a más largo plazo y la carga de trabajo adicional que implicara trabajar como contraparte con el Ministerio de Educación, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la Superintendencia de Educación y las nuevas normativas y estándares que impone la reforma educacional. **TRES:** El Presidente de la Corporación, don Ángel Izurieta Guendelman, propone reemplazar al texto del artículo vigésimo segundo, por el siguiente en los Estatutos de la Corporación: "Artículo Vigésimo Segundo: La Institución será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres Directores. El Directorio tendrá una duración cinco años en sus funciones, pudiendo alguno o todos sus miembros ser reelegidos hasta por un máximo de tres nuevos períodos a contar de la aprobación de los presentes estatutos por parte de la Asamblea Extraordinaria. Los directores ejercerán su cargo gratuitamente, pero tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos, autorizados por el Directorio, que justificaren haber efectuado en el ejercicio de su función. Excepcionalmente podrán recibir remuneraciones, en los casos establecidos en el artículo segundo numeral tres), artículo tercero de la Ley número veinte mil ochocientos cuarenta y cinco. Dichas remuneraciones deberán ser pagadas en virtud de un contrato de trabajo, de acuerdo con lo que señala el mismo precepto legal". **CUATRO**: La Asamblea aprueba la indicación de modificación del artículo vigésimo segundo, señalado por el Presidente, por unanimidad. **QUINTO**: El Presidente de la Corporación, don Ángel Izurieta Guendelman, propone a la asamblea modificar el artículo vigésimo tercero de los Estatutos de la O.N.G Jesús Niño. **UNO**: El Presidente de la Corporación, don Ángel Izurieta Guendelman, señala que el artículo vigésimo tercero, expresa: "Artículo Vigésimo Tercero: El Directorio, la Comisión

Revisora de Cuentas y el Tribunal de Disciplina se elegirán en Asamblea General Ordinaria de socios de acuerdo a las siguientes normas. Las elecciones se realizarán cada dos años. Cada socio sufragará en forma libre y secreta en un solo acto, teniendo derecho a marcar tantas preferencias como candidatos haya por elegir, no pudiendo acumular preferencias en un candidato, ni repetir un nombre. Se proclamarán elegidos los candidatos que en la elección resulten con el mayor número de votos hasta completar los miembros del Directorio, de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina, que corresponda elegir. Es incompatible el cargo de Director con el de miembro de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina. No completándose el número necesario de Directores, de miembros de la Comisión Revisora de Cuentas o del Tribunal de Disciplina, o existiendo empate entre dos o más candidatos que ocupen el último lugar entre las más altas mayorías respectivas, se procederá a efectuar tantas elecciones como sea necesario. Habrá una Comisión de Elecciones la que deberá estar integrada siempre en forma paritaria por dos socios activos y dos del Tribunal de Disciplina que no sean candidatos, debiendo elegir entre ellos un Presidente de Comisión quien dirimirá los empates que puedan producirse, con motivo de adoptar ésta un acuerdo o resolución. Dicha Comisión se constituirá en la Asamblea General en que corresponda celebrar las elecciones, y por los integrantes de la Asamblea que ésta elija en el mismo acto.. El recuento de votos será público. El Directorio elegido deberá asumir de inmediato sus funciones, sin perjuicio de las rendiciones de cuentas y la entrega de documentos que deba realizarse con posterioridad, para lo cual, deberá en este acto fijarse una fecha."

DOS: El Presidente de la Corporación, don Ángel Izurieta Guendelman, señala que el referido artículo, en lo concerniente a la

JBL
JAIME BERNALES LARRAÍN
NOTARIA

NOTARIA
JAIME BERNALES LARRAÍN

VICUÑA MACKENNA ORIENTE 7163 - TELEFONOS: 22 283 9455 - 22 283 9456 - SAN
E-MAIL: notario@notariajaimebernales.cl - ivasquez@notariajaimebernales.cl

duración del Directorio, la Comisión Revisora de Cuentas y el Tribunal de Disciplina y sus elecciones, lo hacen poco práctico para la organización del trabajo, la necesidad de plantear planes de acción a más largo plazo y la carga de trabajo adicional que implicara trabajar como contraparte con el Ministerio de Educación, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la Superintendencia de Educación y las nuevas normativas y estándares que impone la reforma educacional. **TRES**: El Presidente de la Corporación, don Ángel Izurieta Guendelman, propone reemplazar al texto del artículo vigésimo tercero por: "Artículo Vigésimo Tercero: El Directorio, la Comisión Revisora de Cuentas y el Tribunal de Disciplina se elegirán en Asamblea General Ordinaria de socios de acuerdo a las siguientes normas. Las elecciones se realizarán cada cinco años. Cada socio sufragará en forma libre y secreta en un solo acto, teniendo derecho a marcar tantas preferencias como candidatos haya por elegir, no pudiendo acumular preferencias en un candidato, ni repetir un nombre. Se proclamarán elegidos los candidatos que en la elección resulten con el mayor número de votos hasta completar los miembros del Directorio, de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina, que corresponda elegir. Es incompatible el cargo de Director con el de miembro de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina. No completándose el número necesario de Directores, de miembros de la Comisión Revisora de Cuentas o del Tribunal de Disciplina, o existiendo empate entre dos o más candidatos que ocupen el último lugar entre las más altas mayorías respectivas, se procederá a efectuar tantas elecciones como sea necesario. Habrá una Comisión de Elecciones la que deberá estar integrada siempre en forma paritaria por dos socios activos y dos del Tribunal de Disciplina que no sean candidatos, debiendo elegir

entre ellos un Presidente de Comisión quien dirimirá los empates que puedan producirse, con motivo de adoptar ésta un acuerdo o resolución. Dicha Comisión se constituirá en la Asamblea General en que corresponda celebrar las elecciones, y por los integrantes de la Asamblea que ésta elija en el mismo acto. El recuento de votos será público. El Directorio elegido deberá asumir de inmediato sus funciones, sin perjuicio de las rendiciones de cuentas y la entrega de documentos que deba realizarse con posterioridad, para lo cual, deberá en este acto fijarse una fecha." **CUATRO**: La Asamblea aprueba la indicación de modificación del artículo del artículo vigésimo tercero, señalado por el Presidente, por unanimidad. **SEXTO**: El Presidente de la Corporación, don Ángel Izurieta Guendelman, propone a la asamblea modificar el artículo trigésimo sexto de los Estatutos de la O.N.G Jesús Niño. **UNO**: El Presidente de la Corporación, don Ángel Izurieta Guendelman, señala que el artículo vigésimo tercero, expresa: "Artículo Trigésimo Sexto: En la Asamblea General Ordinaria Anual que corresponda, los socios activos elegirán una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por tres socios, quienes durarán dos años en sus funciones y cuyas obligaciones y atribuciones serán las siguientes:a) Revisar trimestralmente, y cuando la situación lo amerite, los libros de contabilidad y los comprobantes de ingresos y egresos que el Tesorero y el Secretario Ejecutivo deben exhibirle, como, asimismo, inspeccionar las cuentas bancarias y de ahorro; b) Velar porque los socios se mantengan al día en el pago de sus cuotas y representar al Tesorero cuando alguno se encuentre atrasado a fin que éste investigue la causa y procure se ponga al día en sus pagos; c)Informar en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria sobre la marcha de la Tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare; d) Elevar a la Asamblea Ordinaria Anual,

un informe escrito sobre las finanzas de la Institución, sobre la forma que se ha llevado la Tesorería durante el año y sobre el balance del ejercicio anual que confeccione el Tesorero, recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo total o parcial del mismo, y f) Comprobar la exactitud del inventario. **DOS**: El Presidente de la Corporación, don Ángel Izurieta Guendelman, señala que el referido artículo, en lo concerniente a la duración de la Comisión Revisora de Cuentas y las elecciones de la misma, lo hacen poco práctico para la organización del trabajo, la necesidad de plantear planes de acción a más largo plazo y la carga de trabajo adicional que implicara trabajar como contraparte con el Ministerio de Educación, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la Superintendencia de Educación y las nuevas normativas y estándares que impone la reforma educacional. **TRES**: El Presidente de la Corporación, don Ángel Izurieta Guendelman, propone reemplazar al texto del artículo trigésimo sexto por: "Artículo Trigésimo Sexto: En la Asamblea General Ordinaria Anual que corresponda, los socios activos elegirán una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por tres socios, quienes durarán 5 años en sus funciones y cuyas obligaciones y atribuciones serán las siguientes: a) Revisar trimestralmente, y cuando la situación lo amerite, los libros de contabilidad y los comprobantes de ingresos y egresos que el Tesorero y el Secretario Ejecutivo deben exhibirle, como, asimismo, inspeccionar las cuentas bancarias y de ahorro; b) Velar porque los socios se mantengan al día en el pago de sus cuotas y representar al Tesorero cuando alguno se encuentre atrasado a fin de que éste investigue la causa y procure se ponga al día en sus pagos; c) Informar en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria sobre la marcha de la Tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare; d)

Elevar a la Asamblea Ordinaria Anual, un informe escrito sobre las finanzas de la Institución, sobre la forma que se ha llevado la Tesorería durante el año y sobre el balance del ejercicio anual que confeccione el Tesorero, recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo total o parcial del mismo, y e) Comprobar la exactitud del inventario. **CUATRO**: La Asamblea aprueba la indicación de modificación del artículo del artículo trigésimo sexto, señalado por el Presidente; por unanimidad. **SEPTIMO**: El Presidente de la Corporación, don Ángel Izurieta Guendelman, propone a la asamblea modificar el artículo trigésimo octavo de los Estatutos de la O.N.G Jesús Niño. **UNO**: El Presidente de la Corporación, don Ángel Izurieta Guendelman, señala que el artículo trigésimo octavo, expresa: "Artículo Trigésimo Octavo: Habrá un Tribunal de Disciplina, compuesto de tres miembros elegidos cada dos años en la Asamblea General Ordinaria Anual en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo vigésimo tercero. Los miembros de dicha Tribunal durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente". **DOS**: El Presidente de la Corporación, don Ángel Izurieta Guendelman, señala que el referido artículo, en lo concerniente a la duración del Tribunal de Disciplina y las elecciones del mismo, lo hacen poco práctico para la organización del trabajo, la necesidad de plantear planes de acción a más largo plazo y la carga de trabajo adicional que implicara trabajar como contraparte con el Ministerio de Educación, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la Superintendencia de Educación y las nuevas normativas y estándares que impone la reforma educacional. **TRES**: El Presidente de la Corporación, don Ángel Izurieta Guendelman, propone reemplazar al texto del artículo trigésimo octavo por: "Artículo Trigésimo Octavo: Habrá un Tribunal de Disciplina, compuesto de tres miembros elegidos cada

JBL
JAIME BERNALES LARRAÍN
NOTARIA

NOTARIA
JAIME BERNALES LARRAIN

VICUÑA MACKENNA ORIENTE 7163 - TELEFONOS: 22 283 9455 - 22 283 9456 - SANTIAGO
E-MAIL: notario@notariajaimebernales.cl - ivasquez@notariajaimebernales.cl

cinco años en la Asamblea General Ordinaria Anual en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo vigésimo tercero. Los miembros de dicha Tribunal durarán cinco años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente". **CUATRO**: La Asamblea aprueba la indicación de modificación del artículo del artículo trigésimo octavo, señalado por el Presidente, por unanimidad. **OCTAVO**: El Presidente de la Corporación, don Ángel Izurieta Guendelman, propone a la asamblea modificar el artículo cuadragésimo quinto, de los Estatutos de la O.N.G Jesús Niño. **UNO**: El Presidente de la Corporación, don Ángel Izurieta Guendelman, señala que el artículo cuadragésimo quinto, expresa: "Artículo Cuadragésimo Quinto: La Corporación podrá modificar sus Estatutos, sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptado por los dos tercios de los socios activos presentes. La Asamblea deberá celebrarse con asistencia de un Notario u otro Ministro de Fe legalmente facultado, que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen estos estatutos para su reforma". **DOS**: El Presidente de la Corporación, don Ángel Izurieta Guendelman, señala que para hacer más eficiente la gestión de la Corporación y adecuarse a cambios estatutarios o normativos futuros requeridos por la autoridad competente, es conveniente modificarlo. **TRES**: El Presidente de la Corporación, don Ángel Izurieta Guendelman, propone reemplazar al texto del artículo cuadragésimo quinto: "Artículo Cuadragésimo Quinto: La Corporación podrá modificar sus Estatutos, sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria, adoptado por los dos tercios de los socios activos presentes. La Asamblea podrá celebrarse con asistencia del Secretario de la Corporación, quien actuará como Ministro de Fe o de un Notario u otro Ministro de Fe legalmente facultado, que

certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen estos estatutos para su reforma. El Secretario de la Corporación, junto con su Presidente, estarán mandatados para protocolizar y llevar a escritura pública los acuerdos y acta de la Asamblea Extraordinaria". **CUATRO**: La Asamblea aprueba la indicación de modificación del artículo del artículo cuadragésimo quinto, señalado por el Presidente, por unanimidad. Sin más que tratar se levanta sesión a las veintiuna horas. La Asamblea faculta a don Angel Izurieta Guendelman, a don Francisco Mobarec Katunaric y a don Rodrigo Cerón Prandi para que firmen en su representación en el libro de Actas de Asambleas Extraordinarias, acompañando la escritura del estatuto con el texto refundido. Se acuerda reducir a escritura pública la presente Acta a don Angel Izurieta Guendelman, Presidente de la ONG Jesús Niño, y/o a don Rodrigo Cerón Prandi, Secretario de la Corporación, dándoles poder para hacer los trámites necesarios para regularizar los cambios estatutarios señalados precedentemente ante las instituciones y organismos respectivos. Sin más que tratar se levanta la sesión a las veintiuna horas. HAY FIRMAS; **Angel Izurieta g. Presidente. Francisco Mobarec K. Tesorero. Rodrigo Cerón P. Secretario. CERTIFICACION NOTARIAL.** El Notario Público Infrascrito certifica que: **PRIMERO:** Asistió a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** de "**O.N.G. CORPORACION JESUS NIÑO**", que se celebró en el oficio de Avenida Apoquindo número cinco mil seiscientos ochenta, comuna de Las Condes, el día cero nueve de diciembre de dos mil diecinueve a las veinte : cero cero horas. **SEGUNDO:** Que se encontraban presentes en dicha Junta el cien por ciento de los socios activos, quienes se mencionan en el Acta precedente, y **TERCERO:** Que el Acta precedente reproduce fiel e íntegramente los acuerdos adoptados, todos los cuales fueron

JBL
JAIME BERNALES LARRAÍN
NOTARIA

NOTARIA
JAIME BERNALES LARRAIN

VICUÑA MACKENNA ORIENTE 7163 - TELEFONOS: 22 283 9455 - 22 283 9456 - SANTIAGO
E-MAIL: notario@notariajaimebernales.cl - ivasquez@notariajaimebernales.cl

adoptados por la unanimidad de los socios activos presentes.- HAY FIRMA Y TIMBRE. JAIME ANDRES BERNALES LARRAIN. Notario Público Titular de Santiago. Conforme con el libro de actas. En comprobante y previa firma el compareciente, junto al Notario que autoriza. Se da copia. DOY FE.

ANGEL LUIS IZURIETA GUENDELMAN **C.I.** 10.180.750-5

JAIME BERNALES LARRAIN NOTARIO PUBLICO 2ª NOTARIA DE LA FLORIDA

EL PRESENTE DOCUMENTO ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

08 ENE 2020

JAIME BERNALES LARRAIN NOTARIO PUBLICO 2ª NOTARIA DE LA FLORIDA


JAIME BERNALES TERRAIN
NOTARIO
PUBLICO
NOTARIA DE LA FLORIDA
ANULADO